



LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DEL GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE**

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2023-OCI/5343-SOO

ORIENTACIÓN DE OFICIO
HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES
CHICLAYO, CHICLAYO, LAMBAYEQUE

**“MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL TOMÓGRAFO DE 64
FILAS DE DETECTORES Y 128 CORTES E INFORMES
PERICIALES RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO
L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS Y CONTRATO
CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH”**

PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 15 DE FEBRERO DE 2023 AL 21 DE FEBRERO DE 2023

TOMO I DE I

CHICLAYO, 22 DE FEBRERO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2023-OCI/5343-SOO

**“MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL TOMÓGRAFO DE 64 FILAS DE DETECTORES Y
128 CORTES E INFORMES PERICIALES RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DEL
CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO
L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS Y CONTRATO
CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. SITUACIONES ADVERSAS	3
III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO	28
IV. CONCLUSIÓN	28
V. RECOMENDACIONES	28
APÉNDICES	30

INFORME DE ORIENTACIÓN DE OFICIO
N° 002-2023-OCI/5343-SOO

“MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL TOMÓGRAFO DE 64 FILAS DE DETECTORES Y 128 CORTES E INFORMES PERICIALES RELACIONADOS AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS Y CONTRATO CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Gobierno Regional de Lambayeque, servicio que ha sido registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 5343-2023-007, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022.

II. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al cumplimiento de los mantenimientos preventivos al tomógrafo de 64 filas de detectores y 128 cortes adquirido para la ejecución del PIP “Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo” – SNIP n.° 308237; y, a los informes periciales relacionados al cumplimiento del contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS y del contrato CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, se ha identificado una situación adversa que amerita la adopción de acciones para asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención a los pacientes del Hospital Regional Docente Las Mercedes.

La situación adversa identificada se expone a continuación:

- 1. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL TOMÓGRAFO ADQUIRIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES CHICLAYO” Y DEMORA EN LA ADOPCIÓN DE ACCIONES RESPECTO A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, Y GENERAR POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS.**

a) Condición:

- a.1. Licitación Pública n.° 002-2018-HRDLMCH/CS: consideraciones de las Bases Integradas y Contrato.**

El Hospital Regional Docente Las Mercedes (en adelante, la entidad) convocó, el 5 de setiembre de 2018¹, el procedimiento de selección Licitación Pública

¹ Portal institucional del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE (<http://procesos.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaSeleccion.xhtml?ptoRetorno=LOCAL>)

n.º 002-2018-HRDLMCH/CS, para la adquisición de equipo de tomografía en la ejecución del PIP “Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente las Mercedes de Chiclayo distrito de Chiclayo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque”. Las Bases Integradas del citado Procedimiento de Selección L.P. N° 002-2018-HRDLM-CH/CS establecían, respecto a los mantenimientos preventivos, lo siguiente:

“CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO

(...)

(...)	(...)
N	OTRAS CONDICIONES
(...)	(...)
14.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: a. DEBERÁ PRESENTAR SU PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR ESCRITO. b. DE ACUERDO A MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE. c. REALIZAR DIAGNOSTICO ESCRITO DEL ESTADO DEL EQUIPO EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERÁ ENTREGADO A LA OFICINA DE INGENIERÍA, MANTENIMIENTO Y/O SERVICIOS”
(...)	(...)
14.7	d. GARANTÍA: LA GARANTÍA DEL EQUIPO SERÁ POR 3 AÑOS COMO MÍNIMO e. EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER EL MISMO NÚMERO DE AÑOS, MÍNIMO TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA QUE EL CASO AMERITE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL (SE DEBE CONSIDERAR PARA EFECTOS DE GARANTIA EL TUBO DE RAYOS X, TARJETAS ELECTRONICAS, DETECTORES, Y TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO).
(...)	(...)

3.2.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN

(...)

4.11 MANTENIMIENTO

Mantenimiento preventivo (Según Cuadro N°1 Requerimientos De Garantía, Capacitación Y Mantenimiento)

(...)

Es preciso indicar que el programa de mantenimiento preventivo del equipo deberá de coincidir con el periodo de garantía ofertado. Es decir, si el proveedor oferta un periodo de garantía mayor al mínimo solicitado, el periodo del mantenimiento preventivo se incrementará en igual proporción.

(...)”

Ahora bien, de la revisión a la oferta presentada por la empresa Tecnología Industrial Nacional S.A. - TECNASA (en adelante, “TECNASA”), a la cual finalmente se le adjudicó la buena pro, se advierten documentos en los que se comprometió a efectuar el mantenimiento preventivo del bien, de acuerdo a las consideraciones que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 1
Documentos presentados en la Oferta Ganadora

Nº	Documento	Detalle
1	Anexo n.º 3, "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas", de 23 de noviembre de 2018	Hace mención que "(...) luego de haber examinado las Bases y demás documentos del proceso (...) y conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el Equipo de Tomografía (...) de conformidad con las Especificaciones Técnicas, que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las Bases y los documentos del procedimiento
2	Anexo n.º 5, "Precio de la Oferta", de 23 de noviembre de 2018	Señala que la oferta incluía "CINCO (05) AÑOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Incluye servicios y repuestos)"
3	Carta de Compromiso de realizar Mantenimiento Preventivo de 23 de noviembre de 2018	A través de la cual se comprometió a "(...) realizar un programa de mantenimiento preventivo (tres mantenimientos por año), como parte de la garantía ofertada, por el tiempo que dure la garantía ofrecida a partir de la fecha del Acta de Recepción, Instalación y Prueba Operativa del Equipo (...)"
4	Programa de Mantenimiento Preventivo a cinco (5) años	Cuadro en el cual se advierte la proyección de tres (3) mantenimientos preventivos durante cinco (5) años
5	Declaración de Garantía de 23 de noviembre de 2018	Señala que la garantía será de sesenta (60) meses y que los mantenimientos se realizarán durante ese periodo, a razón de tres (3) mantenimientos preventivos anuales como mínimo

Fuente: Anexo n.º 3 "Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas", Anexo n.º 5 "Precio de la Oferta", Carta de Compromiso de realizar Mantenimiento Preventivo, Programa de Mantenimiento Preventivo y Declaración de Garantía a sesenta (60) meses, todos con fecha de 23 de noviembre de 2018, documentos adjuntos a la oferta ganadora presentada por la empresa TECNASA.

Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque.

Finalmente, la entidad otorgó la buena pro a la empresa TECNASA, suscribiendo el 14 de diciembre de 2018 el Contrato de Adquisición de Equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, Contrato de adquisición de equipo de tomografía en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública "Instalación del servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo" – SNIP N° 308237, por el importe de S/ 3 205 000,00 con una garantía de cinco (5) años. Siendo importante precisar que, con relación a los mantenimientos preventivos, el contrato señala en su cláusula sexta, "Prestaciones accesorias", lo siguiente:

*"(...) las prestaciones accesorias tienen por objeto garantizar la prestación del servicio de **mantenimiento preventivo** y correctivo del **equipo, componentes, periféricos, accesorios y otros**, el mismo que deberá prestarse **tres (03) veces al año y durante cinco (05) años** (...) el plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de cinco (05) años, el mismo que se computa desde los cuatro (04) meses posteriores a la instalación, pruebas operativas, entrega del equipo al Área Usaria y Conformidad de Recepción (...)" – el resaltado es agregado.*

a.2. Licitación Pública n.º 002-2018-HRDLMCH/CS: Mantenimientos preventivos, Inoperatividad del bien, solicitud de resolución de contrato por parte de la empresa TECNASA y actuados posteriores.

De conformidad con los documentos proporcionados por la entidad, se identifica que solo se llevaron a cabo dos (2) mantenimientos preventivos, efectuados el 14 de junio de 2020 y 20 de octubre de 2020, tal como se verifica en el Formato B: "Acta de Conformidad del Mantenimiento Preventivo" y el formato denominado "Plan de Mantenimiento Preventivo".

Posteriormente, mediante informe n.° 040-2020-G.R.LAMB/HLM.CH/USGM de 14 de diciembre de 2020, el Ingeniero Mecatrónico Carlos Villalobos Rojas comunicó al señor Jorge Luis Cabrejos La Serna, jefe de la Unidad de Servicios Generales, la falla del tomógrafo, indicando que se encontraba inoperativo.

Cabe señalar, que con carta n.° C.007.21 de 23 de febrero de 2021, la empresa TECNASA precisó que *“(...) el equipo se encontraba inoperativo, debido a problemas en el suministro de energía en vuestra institución, siendo necesario el cambio del tubo de rayos x 7.5MHU para el tomógrafo y a su vez se señala la necesidad de contar con un Sistema de Alimentación Ininterrumpida (UPS) para el equipo (...)”*, agregando que *“(...) no es posible realizar la prestación accesoria mantenimiento preventivo dentro del plazo inicialmente previsto, pues para ello el equipo debe estar operativo (...)”*.

Luego, con informe n.° 014-2021-G.R.LAMB/HLM.CH/USGM [3797151-1] de 26 de febrero de 2021, el ingeniero mecatrónico Carlos Ivan Villalobos Rojas indicó al señor Jorge Luis Cabrejos Laserna, jefe de Servicios Generales, que se requiere *“(...) la continuidad de mantenimientos preventivos ya que el equipo se encuentra parcialmente encendido al igual que su generador y por lo tanto, los componentes de refrigeración del equipo se encuentran en funcionamiento radicando en un flujo continuo de aire y en la necesidad de mantenimiento (...)”*; agregando que *“(...) se resalta la necesidad de mantenimiento en el transformador de aislamiento que fue suministrado por la empresa TECNASA (...)”*. El mencionado informe fue remitido a la jefa de Departamento de Diagnóstico por Imágenes con oficio n.° 000103-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM [3797151-1] de 5 de marzo de 2021, oficina que archiva el documento, no advirtiéndose más acciones en la Hoja de Trámite de Documento [3797151-1].

De igual manera, mediante informe n.° 022-2021-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIVR [3806450-1] de 12 de marzo de 2021, el ingeniero mecatrónico Carlos Ivan Villalobos Rojas remitió al señor José Guillermo Huaccha Aguilar, Jefe de Servicios Generales y Mantenimiento, información sobre el equipo de tomografía para evaluación y asesoría legal, sugiriendo que el área de asesoría legal evalúe la información para la toma de decisiones respecto al incumplimiento de solicitud de mantenimiento, correspondiente al cronograma de mantenimiento y cumplimiento de prestaciones accesorias.

Siendo que, se trasladó el citado documento a la señora Jessica Elizabeth Antón de la Cruz, jefa de la División de Administración, con informe n.° 000022-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM-HAJG [3806450-1] de 16 de marzo de 2021, procediendo a derivarlo a la oficina de Asesoría Jurídica. El 23 de marzo de 2021, de acuerdo a lo consignado en la Hoja de Trámite de Documento [3806450-1], la oficina de Asesoría Jurídica recibió el documento indicando *“(...) Que, con respecto al caso la Unidad de Asesoría Jurídica ya emitió el INFORME LEGAL N° 000040-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [3775031-1] y este caso debe y está en poder de la Secretaría Técnica por ser su competencia”*.

Respecto del informe legal n.° 000040-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [3775031-1] de 11 de marzo de 2021, la señora Cynthia Huidobro Ladines, jefa de la

Unidad de Asesoría Jurídica, señaló que “(...) la división de administración través de sus áreas especializadas de logística hacer cumplir lo establecido en el contrato (...); así como, “(...) QUE EL ÁREA DE LOGÍSTICA DEBE PROCEDER A REVISAR EL CONTRATO INCLUYENDO LAS BASES ADMINISTRATIVAS QUE FORMAN PARTE DEL MISMO , a fin de establecer si el daño ocasionado según los informes está dentro de la garantía, para así proceder a comunicar a la empresa su reparación o lo que se haya establecido contractualmente (...)”.

Dicho documento fue recibido a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y a la Unidad de Logística el 15 de abril de 2021. Con relación a su atención, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios devolvió el expediente indicando que no era su competencia efectuar un análisis legal contractual. Posteriormente, mediante oficio n.º 000037-2021-GR.LAMB/HLM.CH-STPAD [3775031-6] de 20 de abril de 2021, la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios solicitó al jefe de la Unidad de Logística emitir opinión técnica y acciones referentes al tomógrafo, solicitud que fue reiterada con oficio n.º 000046-2021-GR.LAMB/HLM.CH-STPAD [3775031-7] de 7 de mayo de 2021.

Requerimiento atendido con informe técnico n.º 000003-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [3775031 - 8] de 13 de mayo de 2021, el jefe de la Unidad de Logística opinó que “(...) la empresa TECNASA , debe dar cumplimiento al contrato y poner en funcionamiento el equipos; así como también, procedes a realizar los mantenimientos según programación incluyendo el transformador suministrado por dicha empresa; y el mismo equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS , para lo cual la División de Administración, y Área Usuaria, deberá tener en cuenta lo señalado en el presente informe, debiendo comunicar el mismo a la referida empresa en el plazo de tres días hábiles, a fin de poner en operatividad el tomógrafo, caso contrario se iniciarán las acciones legales que correspondan”.

Finalmente, el director de la entidad requirió al gerente general de la empresa TECNASA con oficio n.º 001102-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [3775031-10] de 14 de mayo de 2021, “(...) reponer el tubo de rayos ‘x’ malogrado del tomógrafo adquirido a su representada y poner en funcionamiento dicho equipo reemplazando el tubo dañado e inoperativo por uno nuevo y operativo, luego de lo cual deberá realizar el mantenimiento respectivo al referido equipo y sus accesorios establecido en el contrato (‘CLAUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS’), caso contrario, se iniciarán las acciones legales que correspondan, y se exigirá el resarcimiento por los daños y perjuicios ocasionados, sin perjuicio de la denuncia penal correspondiente (...)”, dando un plazo de 10 días hábiles.

De la verificación al Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lambayeque (SIGGEDO), búsqueda de expediente n.º 3775031, no se advierte que se haya recibido respuesta².

De otro lado, durante el 2022, mediante oficio n.º 002245-2022-GR.LAMB/GERESA/HLMCH/DE [4199928-7] de 10 de agosto de 2022,

² Toda vez que los trámites posteriores al expediente n.º 3775031-10 no corresponden a documentos emitidos por la empresa TECNASA.

el director del Hospital Las Mercedes se dirigió al gerente general de la empresa TECNASA a fin de reiterar vía conducto notarial la necesidad de cumplimiento de mantenimientos preventivos agregando que se estaría incurriendo en incumplimiento contractual por el retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones, y posibilitando futuros daños mayores al equipo. En tal sentido, le requirió, bajo apercibimiento de iniciar acciones judiciales y administrativas correspondientes, que en un plazo perentorio de cuatro (4) días calendarios se sirva indicar la fecha de inicio de trabajos de mantenimiento preventivo del equipo de tomografía, servicios suspendidos desde el año 2021.

Sobre el particular, la empresa TECNASA emitió el documento C.200-22/MC de 16 de agosto de 2022, dirigido al director de la entidad, a través del cual reafirma que “(...) nos es imposible realizar esos trabajos si no se tienen el equipo operativo (...)”.

Así también, la empresa TECNASA emitió al director del Hospital, el documento C.201-22/MC de 17 de agosto de 2022 [4300372-0], documento remitido notarialmente, el cual fue recibido por Trámite Documentario del Hospital Regional Docente Las Mercedes el 22 de agosto de 2022, mediante el cual reitera que mediante cartas emitidas en el año 2021, se comunicó a la entidad que “(...) mientras el equipo de tomografía esté inoperativo, no era posible llevar a cabo el mantenimiento del bien (...)”; asimismo, señala que en la visita efectuada el 14 de julio de 2022 “(...) nuestro equipo dejó constancia que el equipo necesita, además del mantenimiento preventivo de rutina, una revisión técnica exhaustiva de limpieza y mantenimiento, pues el tomógrafo ha estado parado durante más de una año y medio (...)”; adicionalmente, agrega que “(...) no realizar el mantenimiento preventivo del equipo por tanto tiempo es muy perjudicial para nuestra empresa, pues para poner en operación el equipo se va a necesitar (...) grandes esfuerzos adicionales, ello además de encarecer los costos de mantenimiento (...) en caso de no solucionarse a la brevedad la inoperatividad del equipo, nuestra prestación de mantenimiento se vuelva inviable (...)”.

La empresa TECNASA concluyó su carta otorgando un plazo de dos (2) días de notificada a fin de que la entidad realice las coordinaciones para dejar el equipo operativo, “(...) a efectos que pueda programar el mantenimiento preventivo y permitir que nuestra empresa pueda realizar el mantenimiento correspondiente, ello bajo apercibimiento de resolución de contrato en lo que respecta a la prestación accesoria y garantía del bien ‘prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, componentes, periféricos, accesorios y otros’ (...)”

El documento C.201-22/MC recibido el 22 de agosto de 2022 [4300372-0], fue derivado a la oficina de Administración el mismo día, para su atención. Siendo nuevamente derivado desde la División de Administración a Dirección para solicitar opinión legal del asesor externo de Dirección.

Es así que, mediante informe legal externo n.º 001-2022/OHD/HLMCH de 24 de agosto de 2022 [4300372-1], el señor Orlando Hernandez Domador, asesor legal externo, recomendó al director de la entidad “(...) tomar la decisión de ordenar al área competente proceda al armado del expediente completo materia de controversia **en el plazo más rápido posible**, e iniciar el proceso de conciliación extrajudicial en un centro de conciliación o arbitraje previamente **analizando el tiempo, plazos y presupuesto para**

dilucidar y encontrar solución al problema, de conformidad a lo señalado en la cláusula decima octava: solución de controversias del Contrato de Adquisición del Equipo LP N° 002-2018-HRDLM.CH (...)” – el énfasis es agregado, también, recomendó “(...) que la Oficina de Asesoría Jurídica debe dar respuesta a la carta notarial, enfocada en la solución de controversias establecido en el mismo contrato (...)”.

De conformidad con lo consignado en la Hoja de Trámite del Documento [4300372-1], el citado informe legal externo y sus antecedentes (en adelante “expediente C.201-2022/MC”), fue derivado el 25 de agosto de 2022 a la División de Administración, siendo posteriormente derivado a la Unidad de Asesoría Jurídica el 2 de setiembre de 2022.

Cabe precisar, que mediante documento C.205-2022/MC [4306697-0] de 26 de agosto de 2022, enviado notarialmente el 31 de agosto de 2022, la empresa TECNASA comunicó la resolución del Contrato de Adquisición del Equipo de Tomografía LP n.º 002-2018-HRDLMCH/CS en lo que respecta a la prestación accesoria y garantía del bien “prestación de servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, componentes, periféricos, accesorios y otros”.

De acuerdo con lo señalado en la Hoja de Trámite de Documento [4306697-0], el documento C.205-2022/MC [4306697-0] recibido el 31 de agosto de 2022 fue derivado a la División de Administración el mismo día de su recepción, 31 de agosto de 2022, siendo posteriormente derivado a la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital “(...) para adjuntar a expediente y con el carácter de URGENTE se tome la decisión a la defensa del Hospital”.

Es importante precisar que, el señor Walter Daniel Custodio Ascencio, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad, mediante oficio n.º 000301-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4300372-2] de 5 de setiembre de 2022 devolvió el expediente C.201-2022/MC a la señora Luisa Isabel Collazos Neyra, jefa de la División de Administración, por no encontrarse incluido el contrato suscrito con la empresa TECNASA ni haber adjuntado la resolución de contrato alanzada por la empresa TECNASA en la última carta notarial. De igual manera, el señor Walter Daniel Custodio Ascencio, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica de la entidad, mediante oficio n.º 000309-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-1] de 12 de setiembre de 2022 devolvió a la señora Ysabel Bravo Balarezo, jefa de la División de Administración, el documento C.205-2022/MC indicando que “(...) ya se dio trámite a la Carta Notarial con el OFICIO N° 000301-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4300372 - 2] con fecha 5 setiembre 2022 (...)”.

Luego, con oficio n.º 000689-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-2] de 15 de setiembre de 2022, la señora Ysabel Bravo Balarezo, jefa de la División de Administración, emitió respuesta al oficio n.º 000309-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-1] de 12 de setiembre de 2022, adjuntando copia del contrato celebrado con la empresa TECNASA, el informe n.º 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [4300372 - 6] e informe n.º 0120-2022-HRDLM.CH|DIAD/U.LOG/GPEC-REDG, ambos de 12 de setiembre de 2022, mediante los cuales se remite una copia del contrato suscrito con TECNASA e

indican que no contaban con copia de la carta notarial de resolución de contrato alcanzado por la empresa TECNASA, recomendando solicitarla a la Unidad de Trámite Documentario, donde registra el ingreso de dicho documento y el estado de trámite del mismo.

Como respuesta al oficio n.º 000689-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-2] de 15 de setiembre de 2022, la señora Sheyla Fernandez Bautista, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante oficio n.º 000315-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-3] de 19 de setiembre de 2022 devolvió nuevamente todo el expediente a la señora Ysabel Bravo Balarezo, jefa de la División de Administración, solicitándole hacer precisiones de la razón de haber derivado a su unidad el expediente en mención.

Ante tal solicitud, la señora Ysabel Bravo Balarezo, jefa de la División de Administración, remitió a la señora Sheyla Fernandez Bautista, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, el oficio n.º 000691-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-4] de 21 de setiembre de 2022, en el cual hace resumen de los actuados posteriores a la recepción del documento C.205-2022/MC [4306697-0], agregando: “(...) *En tal sentido, agradeceré tenga a bien realizar las acciones administrativas y legales que correspondan en relación a la Carta Notarial N° 1989 C. 205-2022/MC [4306697-0] de fecha 26-08-2022 presentado por la empresa TECNASA, el cual fue derivado virtualmente a su Jefatura el 02-09-2022 con la siguiente acción: ‘Remito documento de TECNASA caso Tomógrafo para adjuntar a expediente y con el carácter de URGENTE se tome la decisión a la defensa del Hospital’, teniendo en consideración que con siggedo 4300372-1 se derivó virtualmente a la Unidad de Asesoría Jurídica el 02-09-2022 en forma virtual, indicando en Acciones: ‘Atención Urgente dando respuesta a la carta notarial enfocada en la solución de controversia establecido en el mismo contrato’ en relación a la Carta Notarial N° 1943 [4300372-0] presentado por la empresa TECNASA’.*”

Como respuesta a dicha solicitud, la señora Sheyla Fernandez Bautista, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante proveído de 28 de setiembre de 2022 consignó en la Hoja de Trámite de Documento [4306697-4] lo siguiente: “**PARA SU ATENCION - SE DEVUELVE DOCUMENTO SOLICITANDO REUNION DE TRABAJO CON LAS AREAS INVOLUCRADAS PARA PRECISAR LAS ACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE SU DESPACHO SOLICITA**”.

Posteriormente, mediante informe n.º 000003-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697 - 5] de 3 de octubre de 2022, la señora Lita Luz Alarcón Julca, jefa de la División de Administración, comunicó al señor Elmer Alberto Delgado Senmache, director del hospital, los actuados efectuados por su Despacho luego de haber recibido el documento C.205-2022/MC [4306697-0] de 26 de agosto de 2022, presentado notarialmente por la empresa TECNASA donde solicitó Resolución de Contrato por incumplimiento de prestaciones esenciales. Según lo mostrado en la Hoja de Trámite de Documento [4347656-0], el citado informe siguió el trámite siguiente:

Cuadro n.º 2
Trámite de Documento [4347656-0]

Fecha	Movimiento	Detalle
04-10-22	Recibido	Documento recibido por la Dirección del Hospital
06-10-22	Derivado	El director deriva el documento a la División de Administración, consignando el siguiente proveído: <i>"SOLICITAR INFORMACION A SERVICIOS GENERALES, LOGISTICA Y DIAGNOSTICO POR IMAGENES SEGUN ACTA N° 88"</i>
06-10-22	Derivado	La División de Administración deriva el documento a la Unidad de Logística, consignando el siguiente proveído: <i>"PARA ATENCION E INFORME SITUACION DE CONTRATO DE LA EMPRESA TECNASA"</i>
06-10-22	Derivado	La División de Administración deriva el documento al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, consignando el siguiente proveído: <i>"PARA SU ATENCIÓN E INFORME DEL ESTADO SITUACIONAL DEL TOMOGRAFO BAJO RESPONSABILIDAD"</i>
06-10-22	Derivado	La División de Administración deriva el documento a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, consignando el siguiente proveído: <i>"INFORME DOCUMENTADO DESDE EL, INICIO DE LAS FALLAS DEL TOMOGRAFO EN COORDINACION CON UEI ING. CARLOS VILLALOBOS E ING. RODAS EN UN PLAZO DE 03 DIAS BAJO RESPONSABILIDAD"</i>
10-10-22	Archivado	Documento archivado en la Unidad de Logística consignando: <i>"SE TOMA CONOCIMIENTO. 1. SE DIO RESPUESTA CON SISGEDO 4347656-0. SITUACION DE CONTRATO. 2. SE ANEXA A EXPEDIENTE"</i>
21-10-22	Adjuntado al 4306697-10	La Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento relacionó su respuesta al
02-12-22	Archivado	Documento archivado en el Departamento de Diagnóstico por Imágenes consignando: <i>"en proceso"</i>

Fuente: Hoja de Trámite de Documento [4347656-0].

Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque.

Con relación a los documentos con Sisgedos n.ºs 4347656-0 y 4306697-10, estos se encuentran asociados a los siguientes oficios:

Cuadro n.º 3
Trámite de Documento [4347656-0]

Sisgedo	Documento	Detalle
4347656-0	Oficio n.º 000597-2022-GR.LAMB/GERESA/HL M.CH/DIA-ULO [4347656-0] 06-10-22	El señor Gustavo Taboada Bances, jefe de la Unidad de Logística, remitió a la señora Lita Luz Alarcón Julca, jefa de la División de Administración, el contrato por la Adquisición de Tomógrafo suscrito con la empresa TECNASA el 14 de diciembre de 2018. Asimismo, agregó que el artículo 4º de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que <i>"siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función"</i> . Documento que fue derivado a la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento y al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, donde fue archivado sin evidenciar mayor trámite en la Hoja de Documento [4347656-0].
4306697-10	Oficio n.º 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HL M.CH/DIA-USGM [4306697 - 10] 21-10-22	El señor Jorge Luis Cabrejos Lasema, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, alcanzó a la señora Lita Luz Alarcón Julca, jefa de la División de Administración, el informe n.º 036-2022-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIRV de 20 de octubre de 2022, emitido por el ingeniero mecatrónico de su unidad, sobre la opinión técnica en cuanto a materia de controversia y actuados.

Sigredo	Documento	Detalle
		Documento que fue derivado a la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital, que lo adjunta al Sigredo [4306697-12].

Fuente: Oficios n.ºs 000597-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [4347656-0] y 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM [4306697 - 10].

Elaborado por: Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Lambayeque.

Luego, con oficio n.º 000801-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-12] de 21 de octubre de 2022 la señora Cynthia Huidobro Ladines, jefa de la División de Administración (e), remitió al señor Elmer Alberto Delgado Senmache, director del hospital, un *informe consolidado de expediente caso tomógrafo para las acciones pertinentes según corresponda*. En el citado oficio hace un recuento de los actuados siguientes:

- Documento C.205-2022/MC [4306697-0], mediante la cual la empresa TECNASA solicitó la resolución de contrato por incumplimiento de prestaciones esenciales, indicando que este documento fue derivado a la Unidad de Asesoría Jurídica de forma virtual el 2 de setiembre de 2022.
- Oficio n.º 000309-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-1] de 12 de setiembre de 2022, mediante el cual la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió a la jefa de la División de Administración, el documento C.205-2022/MC indicando que "(...) ya se dio trámite a la Carta Notarial con el OFICIO N° 000301-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4300372 - 2] con fecha 5 setiembre 2022 (...)".
- Oficio n.º 000301-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4300372-2] de 5 de setiembre de 2022, mediante el cual el jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica devolvió el expediente del documento C.201-2022/MC a la jefa de la División de Administración, por no encontrarse incluido el contrato suscrito con la empresa TECNASA ni haber adjuntado la resolución de contrato alcanzada por la empresa TECNASA en la última carta notarial.
- Oficio n.º 000689-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-2] de 15 de setiembre de 2022, con el cual la jefa de la División de Administración remitió copia del contrato celebrado con la empresa TECNASA, e indica que no contaba con copia de la carta notarial de resolución de contrato alcanzado por la empresa TECNASA, recomendando solicitarla a la Unidad de Trámite Documentario y le solicita realizar acciones administrativas y legales que correspondan.
- Asimismo, agrega las solicitudes efectuadas a la Unidad de Asesoría Jurídica con la finalidad de dar respuesta a los documentos emitidos por la empresa TECNASA (C.201-22/MC [4300372-0] y C.205-2022/MC [4306697-0]).

Así también, en el citado oficio n.º 000801-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-12] agrega que, de acuerdo a lo coordinado en reunión celebrada el 6 de octubre de 2022 entre los representantes de la División de Administración, Unidades de Servicios Generales y Mantenimiento, Logística, Asesoría Legal, Departamento de

Imágenes y asesor externo de dirección, se ha consolidado un expediente en 754 folios “(...) para se tomen las acciones pertinentes ante los estamentos que correspondan con el propósito de salvaguardar los interés institucionales (...)”. Dicho expediente fue recibido por el director del Hospital y derivado a la Unidad d Asesoría Jurídica el 7 de noviembre de 2022 para “EMITIR OPINION LEGAL SOBRE RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES ESENCIALES EMITIDO POR TECNASA”

Es importante precisar, que paralelamente a estas actuaciones, el 17 de octubre de 2022, a través de oficio múltiple n.º 000068-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4354882-1], la señora Cynthia Huidobro Ladines, jefa de la División de Administración, remitió al director del hospital, jefe del Departamento de Diagnóstico por Imágenes, jefe de la División de Planeamiento Estratégico, jefe de la Unidad de Logística y jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, el informe n.º 0002-2022-NLSVF de 14 de octubre de 2022, suscrito por el ingeniero Nathaniel Vera Faverio, contratado para el servicio de consultoría especializada para la elaboración de expediente que determine la causa, magnitud y costo de reparación de las fallas del equipo tomógrafo computarizado del proyecto denominado Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo.

El citado informe concluye:

“(...)

- *Por lo evidenciado, el hospital no ha hecho un debido mantenimiento del sistema eléctrico y sus componentes, se deben tomar correctivos para mantener un adecuado fluido eléctrico.*
- *También es de concluir por mi amplia experiencia en Tomografía y de las indagaciones de diferente marcas y modelos de equipos de Tomografía que los diferente Tubos de Rayos X, están diseñados para un amplio estrés tanto eléctrico como térmicamente por tal motivo la afirmación por parte de la empresa TECNASA que debido a interrupciones eléctricas causaron daños en el tubo de rayos, no se puede tomar como determinante, ya que ni la misma empresa presento pruebas o documentos que sustenten o demuestren lo que concluyeron respecto al daño del tubo de Rayos X. Por lo tanto, concluyo que las pruebas en campo y la información no está detallada técnicamente para que hicieran tal afirmación.*
- *Los mantenimientos preventivos debieron realizarse así sea de manera parcial según el protocolo de mantenimiento, se ha demostrado por la misma empresa que si se lograron realizar los movimientos en la mesa de paciente, Gantry y revisión de plataforma de servicio (software), si se hubiesen realizado los mantenimientos preventivos en el tiempo estipulado se hubiese encontrado el nuevo error que se describe en los ítems anteriores y se hubiera logrado tener mayores alcances para la labor pericial.*
- *El hecho de que el Tubo de rayos X, se encontrase “inoperativo” no implica que no se pueda avanzar con el resto de las actividades como se evidencia en la ilustración 12 del ítem de análisis.*
- *La empresa TECNASA, como parte del contrato celebrado con la institución debió estar al tanto oportunamente y haber realizado el seguimiento del equipo de Tomografía, a través de los mantenimientos preventivos se ha evidenciado en las visitas que si se hubiese actuado de manera oportuna el servicio no se estaría afectando por tanto tiempo y la atención de los pacientes que es el fin principal no estaría afectado”.*

Sobre el particular, con oficio n.º 000362-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UJAJ [4354882-4] de 7 de noviembre de 2022 el señor Walter Daniel Custodio Ascencio, jefe

de la Unidad de Asesoría Jurídica, recomendó a la señora Lita Luz Alarcon Julca, jefe de la División de Administración, que todo el expediente sea trasladado a la Procuraduría Regional de Lambayeque para que sea judicializado.

Posteriormente, con informe legal n.º 000178-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-19] de 7 de diciembre de 2022 la señora Sheyla Fernandez Bautista, jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, opinó "(...) que en atención a lo antes expuesto y contando con los informes respectivos a que hace referencia la División de Administración, esta Unidad OPINA que dicha división con el apoyo de la Unidad de Logística y áreas que han emitido sus informes, debe remitir a la Procuraduría Pública Regional copia certificada de todo lo actuado a fin de incoarse las acciones legales correspondientes contra la empresa TECNASA previa autorización del titular del pliego (...)"

Siendo que, con oficio n.º 003865-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-20] de 21 de diciembre de 2022 el señor Elmer Alberto Delgado Senmache, director del Hospital, trasladó al señor Segundo Eliseo Rojas Soplapuco, gerente general regional, el expediente conteniendo 830 folios (según Hoja de Trámite de Documento [4306697-20]), en el cual detalla el contrato y las obligaciones contraídas por la empresa TECNASA, la ejecución de los mantenimientos preventivos, el incumplimiento del contrato, las conclusiones del informe n.º 0002-2022-NLSVF, emitido por el ingeniero electrónico Nathaniel Vera Faviero, la afectación a la entidad y la controversia, concluyendo lo siguiente:

"4.1.- Que, en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, se debe dar inicio al proceso de arbitraje en los lugares autorizados señalados en el contrato para encontrar solución a la controversia, de conformidad a lo señalado en la cláusula decima octava: solución de controversias del Contrato de Adquisición de Equipo LP N° 002-2018-HRDLMCH/CS.

4.2.- Finalmente, de conformidad con lo señalado en el MOF del Gobierno Regional de Lambayeque, se eleva el presente expediente a su despacho para que de acuerdo a sus atribuciones se sirva disponer a quien corresponda iniciar las acciones legales necesarias en la defensa de los derechos e intereses del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, lo cual se encuentra conforme con lo señalado en Constitución Política del Perú, artículo 47 que señala 'La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley' y, del Artículo 24 del Decreto Legislativo 1326 que señala que: la Procuraduría Pública se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado (...)"

El oficio n.º 003865-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-20] de 21 de diciembre de 2022 y su documentación adjunta no fue recibida por tener error en la foliación.

Respecto a la garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias presentada por la empresa TECNASA:

Ahora bien, es importante indicar que con oficio n.º 000182-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-UE [4342774-1] de 4 de octubre de 2022, la jefa de la Unidad de Economía de la entidad comunicó a la jefa de la División de Administración que la carta fianza n.º 89228-4 de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias según Licitación Pública n.º 002-2018-HRDLMCH/CS, ascendente a

Si/ 12 0000,00, tenía como fecha de vencimiento el 9 de diciembre de 2022, “(...) para que solicite a la Unidad de Servicios Generales cuantos mantenimientos quedan pendientes a la fecha y si estos se han realizado; de lo contrario alertar a esta oficina para su correspondiente ejecución (...)”.

En razón a ello, mediante oficio n.º 000732-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4342774-2] de 5 de octubre de 2022 la jefa de la División de Administración solicitó al señor Jorge Luis Cabrejos Laserna, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (e), que informe sobre el cumplimiento de las prestaciones accesorias (mantenimiento) previstos en carta fianza n.º 89228-4 de fiel cumplimiento, con la finalidad de alertar para la correspondiente ejecución de la citada carta fianza.

El señor Jorge Luis Cabrejos Laserna, jefe de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento (e), a través del oficio n.º 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM [4342774-6] de 21 de octubre de 2022 remitió a la jefa de la División de Administración, el informe n.º 034-2022-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIRV, emitido por el Ingeniero Mecatrónico de la entidad, sobre mantenimientos ejecutados y mantenimientos pendientes al equipo de Tomografía. En dicho informe detalló los mantenimientos no ejecutados por la empresa TECNASA, de acuerdo al siguiente detalle:

**Imagen n.º 1
Detalle de Mantenimientos Preventivos**

AYUDA DE MEMORIA DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PROGRAMADOS				
EQUIPO	TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO			
MARCA	HITACHI			
SERIE	G110115118/S3112			
FECHA REFERENCIAL DE PUESTA EN MARCHA	15/11/2019			
	Nº MNTTO	FECHA PROGRAMADA	FECHA DE EJECUCIÓN	OBSERVACIÓN
AÑO 1	1	15/03/2020	-	NO SE CUENTA CON DOCUMENTACIÓN QUE SUSTENTE LA REALIZACIÓN DEL MISMO
	2	15/07/2020	12-14/06/2020	SUSTENTA MEDIANTE ACTA DE CONFORMIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
	3	14/11/2020	19-20/10/2020	SUSTENTA MEDIANTE ACTA DE CONFORMIDAD DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO.
AÑO 2	4	15/03/2021	-	SE SOLICITO MEDIANTE INFORME N° 014 -2021 – G.R.LAMB/HLM.CH/USGM[3797151-1]
	5	15/07/2021	-	
	6	14/11/2021	-	
AÑO 3	7	15/03/2022	-	
	8	15/07/2022	-	
	9	14/11/2022	-	
AÑO 4	10	15/03/2023	-	
	11	15/07/2023	-	
	12	14/11/2023	-	
AÑO 5	13	14/03/2024	-	
	14	14/07/2024	-	
	15	13/11/2024	-	

Fuente: Informe n.º 034-2022-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIVR de 12 de octubre de 2022.

No obstante, de la revisión a la Hoja de Trámite de Documento [4342774-6] fue derivado por la jefatura de la División de Administración al Departamento de Diagnóstico por Imágenes, donde fue archivado, no advirtiéndose trámites adicionales.

a.3. Peritajes ejecutados por ingeniero del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Lambayeque

Con oficio n.° 000125-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA.ULO [3987244-26] de 18 de marzo de 2022 el jefe de la Unidad de Logística comunicó a la jefa de la División de Administración que se notificó la orden de servicios n.° 103-2022 al Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros Consejo Departamental Lambayeque para el Servicio del PERITAJE DE TOMOGRAFIA “Consultoría para la elaboración de Expediente Pericial que determine la causa, magnitud y costo de reparación de las fallas del equipo tomógrafo computarizado Marca Hitashi”.

Como resultado del servicio contratado, mediante oficio n.° 056-2022-2024-CIP-CDL/CP de 23 de diciembre de 2022 [4429426-0] el presidente del Centro de Peritaje CIP-CDL remitió a la entidad dos informes técnicos periciales “Consultoría para la elaboración de expediente pericial que determine la causa, magnitud y costo de reparación de las fallas del equipo Tomógrafo Computarizado marca Hitashi” de noventa y seis (96) y ciento dieciséis (116) folios, respectivamente.

Al respecto, el informe pericial relacionado al contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, elaborado en noviembre de 2022 por el ingeniero Luis Martin Calle Sampen, indica que “(...) es opinión del perito que el mantenimiento preventivo debió darse a fin de preservar en buen estado de conservación y operativos dispositivos y/o sistemas complementarios del equipo tomógrafo, pues existen actividades que no implican el uso y/o prueba del tubo de rayos x 7.5MHU, pero es responsabilidad de la Entidad (...) garantizar un servicio eléctrico continuo y asegurar el mantenimiento de los pozos a tierra del sistema eléctrico del Tomógrafo Computarizado y garantizar el correcto funcionamiento del Transformador seco elevador de 100 KVA”.

Asimismo, el citado informe concluyó, respecto del contrato L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, entre otros aspectos, los siguientes incumplimientos:

- “3.3.3. La Empresa TECNASA No cumplió con suministrar el equipo transformador correcto, pues solo tomo en consideración el nivel de tensión nominal del equipo tomógrafo, pero no tomo en consideración el nivel de fluctuaciones de tensión del sistema eléctrico según reporte de equipo analizador de redes marca METRELL.
- 3.3.4. La Empresa TECNASA, No cumplió con el programa de mantenimientos preventivos programados (mínimo tres (03) mantenimientos preventivos al año, por cinco (05) años).
- 3.3.5. La Empresa TECNASA, No cumplió con la Garantía del equipo tomógrafo computarizado marca HITACHI, al no advertir previa a la instalación sobre los equipos de protección necesarios, que si los recomienda posterior a la inoperatividad del equipo (...)
- 3.3.6. La Entidad Hospital Regional Docente Las Mercedes, No Cumplió con asegurar el mantenimiento de los pozos a tierra del sistema eléctrico del Tomógrafo, los cuales deben mantenerse en valor menores a 5.00 Ohmios.

- 3.3.7. *La Entidad Hospital Regional Docente Las Mercedes, No Cumplió con asegurar el sistema eléctrico en baja tensión que sirva como suministro para el circuito exclusivo para el equipo tomógrafo, al no mantener conectado a tierra el sistema de baja tensión desde el Tablero General (TG) ubicado en la caseta de transformación desde el cual se alimenta de energía eléctrica al circuito independiente del Tomógrafo computarizado marca Hitachi (...)*”

De otro lado, el informe pericial relacionado al contrato de prestación de servicios CDPS n.º 10-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, elaborado en noviembre de 2022 por el ingeniero Luis Martin Calle Sampen, indica en su análisis (numeral 8 del informe), lo siguiente:

- “8.1. (...) *la Empresa Contratista ESPLEY GROUP S.A.C. No ha cumplido el Contrato (...) al no haber suministrado los materiales según Metrados contractuales como lo establece la Cláusula Segunda del contrato, así mismo no ha cumplido con un buen proceso constructivo como lo establece las Bases Integradas*”.
- 8.2. *El Supervisor y/o Inspector de obra No ha cumplido con sus funciones y responsabilidades (...)*
- 8.3. *La Entidad por medio de su comisión de recepción y el área usuaria No ha cumplido con sus funciones y responsabilidades, pues no se evidencia con documento y/o informe técnico la observancia a los trabajos realizados por el Contratista del Servicio y por la Supervisión del servicio (...)*”

Adicionalmente, el citado informe concluyó, respecto del contrato de prestación de servicios CDPS n.º 10-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, entre otros aspectos, los siguientes incumplimientos:

- “9.1. **CONCLUSIONES**
- *La Empresa Contratista ESPLEY GROUP S.A.C, No Cumplió el Contrato de Prestación de Servicios CDPS N° 10.2019-GR.LAMB/HRDLM.CH.*
 - *El Inspector y/o Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios CDPS N° 10.2019-GR.LAMB/HRDLM.CH., No cumplió con sus obligaciones contractuales.*
 - *Por parte de la Entidad, la Comisión de Recepción y el Área usuaria como responsable de la recepción del servicio No Cumplió con sus obligaciones asignadas.*
 - *Se ha causado perjuicio económico a la Entidad (...) al haberse ejecutado un servicio en el cual se han encontrado defectos en los procesos constructivos usados en las instalaciones eléctricas y mecánicas.*
 - *El perjuicio económico cuantificable por la mala ejecución de las instalaciones eléctricas y mecánicas por el incumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios CDPS N° 10.-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, asciende a S/. 105,906.00 (Ciento cinco mil novecientos sesenta con 00/100 Soles).*
 - *Se ha causado un perjuicio a la población usuaria del servicio de tomografía del Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo, sobre todo a la población de bajos recursos económicos que requieren el servicio de tomografía (...)*”

Los informes periciales emitidos por el ingeniero del Centro de Peritaje del Colegio de Ingenieros Consejo Departamental Lambayeque³ fueron adjuntados al expediente que no pudo ser ingresado por Trámite Documentarios del Gobierno Regional de Lambayeque por tener error en la foliación⁴.

Siendo que, mediante oficio n.º 000036-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-22] de 11 de enero de 2023 el señor Elmer Alberto Delgado Senmache, director del hospital, remitió Eduardo Armando Saenz Falen, gerente general regional, el expediente conteniendo 951 folios (según Hoja de Trámite de Documento [4306697-22]), en el cual detalla el contrato y las obligaciones contraídas por la empresa TECNASA, la ejecución de los mantenimientos preventivos, el incumplimiento del contrato, informes de los dos peritajes practicados, emitidos por los ingenieros Nathaniel Vera Faviero y Luis Martin Calle Sampen, la afectación a la entidad y la controversia, concluyendo lo siguiente:

“Que, en merito a lo señalado en los párrafos anteriores, se debe dar inicio al proceso de arbitraje en los lugares autorizados señalados en el contrato para encontrar solución a la controversia, de conformidad a lo señalado en la cláusula decima octava: solución de controversias del Contrato de Adquisición de Equipo LP N° 002-2018-HRDLMCH/CS.

Finalmente, de conformidad con lo señalado en el MOF del Gobierno Regional de Lambayeque, se eleva el presente expediente a su despacho para que de acuerdo a sus atribuciones se sirva disponer a quien corresponda iniciar las acciones legales necesarias en la defensa de los derechos e intereses del Hospital Las Mercedes de Chiclayo, lo cual se encuentra conforme con lo señalado en Constitución Política del Perú, artículo 47 que señala ‘La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley’ y, del Artículo 24 del Decreto Legislativo 1326 que señala que: la Procuraduría Publica se constituye en el órgano especializado, responsable de llevar a cabo la defensa jurídica de los intereses del Estado”.

Ahora bien, de la revisión al numeral 3.6 AFECTACIÓN A LA ENTIDAD Y CONTROVERSIA CONTRACTUAL contenido en el oficio n.º 000036-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-22] de 11 de enero de 2023, se verifica que solo se comunicó como afectación a la entidad y controversia, la ejecución del contrato de adquisición del equipo de tomografía LP N° 002-201-2018-RDLMCH/CS, respecto a los mantenimientos preventivos y la resolución contractual de forma unilateral por parte de la empresa TECNASA referida a los mantenimientos preventivos y la garantía, mas no detallaron los incumplimientos y perjuicio económico señalados en el informe pericial relacionado al contrato de prestación de servicios CDPS n.º 10-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH.

³ Remitidos a la entidad a través del oficio n.º 056-2022-2024-CIP-CDL/CP de 23 de diciembre de 2022 [4429426-0].

⁴ El expediente inicial se remitió con oficio n.º 003865-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-20] de 21 de diciembre de 2022 y su documentación adjunta no fue recibida por tener error en la foliación, dicha situación fue descrita en literal a.2.

Lo comentado se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.º 2
Afectación a la entidad y controversia contractual comunicada

3.6. - AFECTACIÓN A LA ENTIDAD Y CONTROVERSIA CONTRACTUAL

3.6.1.- En mérito a lo señalado anteriormente se puede observar afectación al estado, toda vez que puede evidenciar un perjuicio económico y de servicio a los pacientes donde confluyen acciones de inejecución contractual, lo cual se puede graficar en tener actualmente el equipo tomógrafo inoperativo por más de 2 años y una población sin atender por falta de servicio del equipo, que más aun en estos tiempos es de vital importancia en la atención de prestaciones a pacientes en pandemia por el COVID-19.

3.6.2. - Que, se puede observar que existe controversias en la ejecución del contrato de adquisición del equipo de tomografía LP N° 002-201-2018-RDLMCH/CS tanto de la Empresa como de la entidad en poder dar inicio de los trabajos de mantenimientos preventivos señalado en las bases integradas del procedimiento de selección LP N° 002-2018-HRDLM/CE para la ADQUISICIÓN DEL EQUIPO DE TOMOGRAFÍA EN LA EJECUCIÓN DEL PIP: "Instalación del servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente las Mercedes – Chiclayo". En el ítem 3.2.1 – 14.7 - e: SE ESTABLECE "EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER EL MISMO NUMERO DE AÑOS, MÍNIMO TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA QUE EL CASO AMERITE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL (SE DEBE CONSIDERAR PARA EFECTOS DE GARANTÍA EL TUBO DE RAYOS X, TARJETAS ELECTRÓNICAS, DETECTORES, Y TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO).

3.6.3.- Que, dadas las controversias suscitadas en la ejecución del mantenimiento preventivo del equipo tomógrafo y la resolución contractual de forma unilateral por parte de la empresa TECNASA respecto a los mantenimientos preventivos y la garantía, y de conformidad al contrato suscrito, se debe recurrir a lo señalado en la CLAUSULA DECIMA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS del Contrato de Adquisición de Equipo LP N° 002-2018-HRDLMCH/CS donde establece que "Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes". Así mismo, en la cláusula citada del contrato propone las siguientes instituciones arbitrales: "Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Cámara De Comercio De Lambayeque" Y Centro De Conciliación Y Arbitraje De La Universidad Santo Toribio De Mogrovejo".

3.6.4.- Que, así mismo, tener en cuenta lo señalado en el núm. 45.1 del art. 45° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que no es un requisito previo iniciar un proceso conciliatorio antes de ir al Arbitraje a menos que la cláusula de solución de controversias así lo establezca. Si las partes lo desean, de manera facultativa, podrían pactar que antes de ir al proceso arbitral se someterán a la Conciliación.

Fuente: Oficio n.º 000036-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697 - 22] de 11 de enero de 2023.

Con relación a lo peticionado por el director del Hospital a través de oficio n.º 000036-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-22] de 11 de enero de 2023, mediante oficio n.º 000065-2023-GR.LAMB/ORAJ [4306697-23] de 1 de febrero de 2023, el señor Ruperto Emilio Castellanos Custodio, jefe regional de Asesoría Jurídica, solicitó al señor Luis Enrique Bazan Ciurlizza, Procurador Público Regional, "(...) emitir opinión técnica sobre el inicio de acciones judiciales y costo - beneficio por los hechos antes indicados; dado que el equipo de tomografía se encuentra inoperativo desde el 14-12-2020 a la fecha (...)". Sobre el particular, el citado procurador mediante oficio n.º 000154-2023-GR.LAMB/PPR [4306697-24] de 3 de febrero de 2023 devolvió el expediente indicando que "(...) En ningún caso, se requiere al procurador público la evaluación de inicio de acciones legales, dado que es prerrogativa del Titular de la Entidad manifestar y autotizar el inicio de tales acciones, previamente con la opinión favorable el área técnica [área usuaria] y legal [oficina de asesoría legal], por lo que su pedido no resulta atendible en la mencionada circunstancia (...)".

Finalmente, es de precisar que el citado oficio n.º 000154-2023-GR.LAMB/PPR [4306697-24] de 3 de febrero de 2023, señala lo siguiente:

“(…) Del mismo modo, se deja en constancia que mediante Carta Notarial N° 1989 C. 205-2022/MC con registro de sisgado [4306697-0] de fecha 26-08-2022 notificada a la Entidad con fecha 31 de agosto de 2022, presentado por la empresa TECNASA se comunica al Hospital Regional Docente Las Mercedes - Chiclayo, la Resolución del contrato por incumplimiento de prestaciones esenciales. Téngase presente el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones con el Estado en su artículo 45.2 del artículo 45 establece que el medio de solución de controversia se debe iniciar dentro de un plazo. En igual sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, señala en su artículo 233 y siguientes indica un plazo para someter a controversia, sea conciliación y/o arbitraje, que debe ser evaluado (…)”.

En ese sentido, no se ha evidenciado que el Hospital Regional Docente Las Mercedes haya efectivizado acciones administrativas o legales que busquen el cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por la empresa TECNASA, no advirtiéndose aplicación de penalidades a pesar de haber contado con garantía de fiel cumplimiento vigente.

Así tampoco, se advierte que se haya actuado con la debida diligencia para someter a controversia la resolución de contrato en lo que respecta a la prestación accesoria y garantía del bien, dejando transcurrir el plazo máximo establecido por la normativa de contrataciones, pese a que a través del informe legal externo n.° 001-2022/OHD/HLMCH de 24 de agosto de 2022 [4300372-1] se haya recomendado “(…) tomar la decisión de ordenar al área competente proceda al armado del expediente completo materia de controversia **en el plazo más rápido posible**, e iniciar el proceso de conciliación extrajudicial en un centro de conciliación o arbitraje previamente **analizando el tiempo, plazos y presupuesto para dilucidar y encontrar solución al problema, de conformidad a lo señalado en la cláusula décima octava: solución de controversias del Contrato de Adquisición del Equipo LP N° 002-2018-HRDLM.CH (...)**” – el énfasis es agregado.

De otro lado, tampoco se identifica que se hayan adoptado acciones administrativas o legales respecto a los incumplimientos y perjuicio económico señalados en el informe pericial relacionado al contrato de prestación de servicios CDPS n.° 10-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH.

b) Criterio:

Respecto a los hechos descritos, la normativa aplicable señala lo siguiente:

- **Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Ley n.° 30225, publicada el 11 de julio de 2014, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado el 7 de enero de 2017⁵.**

“Artículo 9. Responsabilidades esenciales

9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la

⁵ Normativa vigente al 14 de diciembre de 2018, fecha en que la entidad suscribió con la empresa TECNASA el Contrato de Adquisición de Equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, Contrato de adquisición de equipo de tomografía en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Instalación del servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo” – SNIP N° 308237.

documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.

*De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.
(...)*

Artículo 32. Contrato

(...)

32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

(...)

Artículo 45. Medios de solución de controversias de la ejecución contractual

45.1 Las controversias que surjan entre las partes sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven, mediante conciliación o arbitraje institucional, según el acuerdo de las partes. En el reglamento se definen los supuestos excepcionales para recurrir al arbitraje Ad Hoc. Las controversias sobre la nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

(...)

45.2 Para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiera a nulidad de contrato, resolución de contrato, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados, liquidación del contrato, se debe iniciar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles conforme a lo señalado en el reglamento.

(...)

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley n.º 30225, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 350-2015-EF de 9 de diciembre de 2015, publicado en el diario el 10 de diciembre de 2015, modificado con Decreto Supremo n.º 056-2017-EF de 17 de marzo de 2017, publicado el 19 de marzo de 2017⁶.**

“Artículo 132.- Penalidades

El contrato establece las penalidades aplicables al contratista ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

⁶ Normativa vigente al 14 de diciembre de 2018, fecha en que la entidad suscribió con la empresa TECNASA el Contrato de Adquisición de Equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, Contrato de adquisición de equipo de tomografía en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Instalación del servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo” – SNIP N° 308237.

La Entidad debe prever en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de la penalidad por mora; asimismo, puede prever otras penalidades. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

133.- Penalidad por mora en la ejecución de la prestación

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en día}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.*
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:*
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.*
 - b.2) Para obras: F = 0.15*

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

Para los supuestos que por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

(...)

Artículo 135.- Causales de resolución

(...)

135.2. El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerida conforme al procedimiento establecido en el artículo 136.

(...)

Artículo 136.- Procedimiento de resolución de Contrato

Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada debe requerir mediante carta notarial que las ejecute en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

Dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a quince (15) días.

(...)

Si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando mediante carta notarial la decisión de resolver el contrato. El contrato queda resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación.

(...)

Artículo 137.- Efectos de la resolución

(...)

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado ninguno de estos procedimientos, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

(...)"

- **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF el 29 de diciembre de 2018 y publicado en el diario oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2018⁷.**

"Artículo 168°: Recepción y conformidad

(...)

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en

⁷ Normativa vigente al 9 de setiembre de 2019, fecha en que la entidad suscribió con la empresa Espley Group S.A.C. el Contrato N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH.

dicho documento”.

- **Contrato de Adquisición de Equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, Contrato de adquisición de equipo de tomografía en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Instalación del servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo” – SNIP N° 308237 de 14 de diciembre de 2018.**

“(…)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de un (01) Equipo de Tomografía de 64 filas de hileras y 128 cortes, en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública, Instalación del Servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes, SNIP N°308237. El cual deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN Y BIEN REQUERIDO:	
TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 64 FILAS DE DETECTORES Y 128 CORTES	
(…)	
DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ÍTEM SOLICITADO	
(…)	(…)
N	OTRAS CONDICIONES
14.4	MANTENIMIENTO PREVENTIVO: a. DEBERÁ PRESENTAR SU PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR ESCRITO DE ACUERDO A MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE. b. REALIZAR DIAGNOSTICO ESCRITO DEL ESTADO DEL EQUIPO EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERÁ ENTREGADO A LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.
(…)	(…)
14.7	d. GARANTÍA: LA GARANTÍA DEL EQUIPO SERÁ POR CINCO (05) AÑOS (ESTABLECIDO CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DE LA BUENA PRO) e. EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER EL MISMO NÚMERO DE AÑOS, MÍNIMO (03) TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA QUE EL CASO AMERITE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL (SE DEBE CONSIDERAR PARA EFECTOS DE GRANTIA EL TUBO DE RAYOS X, TARJETAS ELECTRONICAS, DETECTORES, Y TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO).
(…)	(…)

(…)

CLÁUSULA SEXTA: PRESTACIONES ACCESORIAS

Las prestaciones accesorias tienen por objeto garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del equipo, componentes, periféricos, accesorios y otros, el mismo que deberá prestarse tres (03) veces al año y durante cinco (05) años.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

(...)

$$\begin{array}{l} \text{Penalidad Diaria,} \\ \text{Prestación accesorias} = \end{array} \quad \frac{0.10 \times 120,000.00}{0.4 \times 120}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse.

(...)

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

(...)

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...)"

- Bases Integradas del Procedimiento de Selección Licitación Pública: L.P. N° 002 - 2018 - HRDLM - CH / CS Adquisición de Equipo de Tomografía en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública - PIP: "Instalación del Servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo" – SNIP N° 308237.

(...)

CAPÍTULO III

REQUERIMIENTO

(...)

3.2.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPO

(...)

<i>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE TOMÓGRAFO COMPUTARIZADO DE 128 CORTES</i>	
<i>(...)</i>	
<i>DETALLE DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL ÍTEM SOLICITADO</i>	
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<i>N</i>	<i>OTRAS CONDICIONES</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<i>14.4</i>	<i>MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</i> <i>a. DEBERÁ PRESENTAR SU PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO POR ESCRITO.</i> <i>b. DE ACUERDO A MANUAL DE SERVICIO DEL FABRICANTE.</i> <i>c. REALIZAR DIAGNÓSTICO ESCRITO DEL ESTADO DEL EQUIPO EN CADA VISITA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y SERÁ ENTREGADO A LA OFICINA DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO.</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>
<i>14.7</i>	<i>d. GARANTÍA: LA GARANTÍA DEL EQUIPO SERÁ POR 3 AÑOS COMO MÍNIMO</i> <i>e. EL PERIODO DE MANTENIMIENTO DEBERÁ SER EL MISMO NÚMERO DE AÑOS, MÍNIMO TRES MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS ANUALES. EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO INCLUIRÁ EL SUMINISTRO DE INSUMOS, REPUESTOS Y MANO DE OBRA QUE EL CASO AMERITE, SIN COSTO ADICIONAL PARA EL HOSPITAL (SE DEBE CONSIDERAR PARA EFECTOS DE GRANTIA EL TUBO DE RAYOS X, TARJETAS ELECTRONICAS, DETECTORES, Y TODOS LOS COMPONENTES NECESARIOS PARA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO).</i>
<i>(...)</i>	<i>(...)</i>

(...)

3.2.2. CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN

(...)

4.11. MANTENIMIENTO

Mantenimiento preventivo (Según Cuadro N°1 Requerimientos De Garantía, Capacitación Y Mantenimiento)

(...)

Es preciso indicar que el programa de mantenimiento preventivo del equipo deberá de coincidir con el periodo de garantía ofertado. Es decir, si el proveedor oferta un periodo de garantía mayor al mínimo solicitado, el periodo del mantenimiento preventivo se incrementará en igual proporción.

Los mantenimientos deberán ser programados y registrados mediante la Orden de Trabajo de Mantenimiento – OTM, el cual será suministrado por el Hospital, siendo este el documento sustentador de la ejecución de las actividades de mantenimiento y es válido cuando cuenta con la firma del (los) responsable(s) del Servicio Usuario y del responsable Técnico del Hospital o quien haga sus veces.

El mantenimiento preventivo de los bienes será efectuado según Cuadro N°1 Requerimientos De Garantía, Capacitación Y Mantenimiento, en el lugar en que se encuentren instalados los equipos, debiendo el proveedor, asegurar su correcto funcionamiento.

El proveedor durante el periodo de garantía, sin costo alguno para el Hospital deberá de brindar mantenimiento preventivo, proporcionando la mano de obra calificada, los consumibles, los fungibles, los insumos y accesorios necesarios para mantener los equipos en condiciones de operatividad conforme indiquen sus manuales e información técnica del fabricante.

(...)

- **Contrato de Adquisición de Equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS, Contrato de adquisición de equipo de tomografía en la ejecución del Proyecto de Inversión Pública “Instalación del servicio de Tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes – Chiclayo” – SNIP N° 308237 de 14 de diciembre de 2018.**

(...)

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

(...)

c) Consecuencia:

Los hechos descritos, además de mostrar un incumplimiento contractual, podrían afectar la vida útil del bien, el objetivo de la contratación, y generar potencial perjuicio económico por inaplicación de penalidades y pago por partidas no ejecutadas.

III. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ORIENTACIÓN DE OFICIO

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Orientación de Oficio al cumplimiento de los mantenimientos preventivos al tomógrafo de 64 filas de detectores y 128 cortes adquirido para la ejecución del PIP “Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo” – SNIP n.º 308237; y, a los informes periciales relacionados al cumplimiento del contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS y del contrato CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la entidad.

IV. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Orientación de Oficio al cumplimiento de los mantenimientos preventivos al tomógrafo de 64 filas de detectores y 128 cortes adquirido para la ejecución del PIP “Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo” – SNIP n.º 308237; y, a los informes periciales relacionados al cumplimiento del contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS y del contrato CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, se ha advertido una situación adversa que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención a los pacientes del Hospital Regional Docente Las Mercedes, la cual ha sido detallada en el presente informe.

V. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Orientación de Oficio, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado de la Orientación de Oficio al cumplimiento de los mantenimientos preventivos al tomógrafo de 64 filas de detectores y 128 cortes adquirido para la ejecución del PIP “Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo” – SNIP n.º 308237; y, a los informes periciales relacionados al cumplimiento del contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS y del contrato CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la atención a los pacientes del Hospital Regional Docente Las Mercedes.

2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar, respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Orientación de Oficio, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Chiclayo, 22 de febrero de 2022

Olga Ignacio Alarcón
Integrante de la Comisión de Control

Walther Coello Ynope
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Lambayeque

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS AL TOMÓGRAFO ADQUIRIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL PIP “INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE TOMOGRAFÍA EN EL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES CHICLAYO” Y DEMORA EN LA ADOPCIÓN DE ACCIONES RESPECTO A INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES PODRÍAN AFECTAR LA VIDA ÚTIL DEL BIEN, EL OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN, Y GENERAR POTENCIAL PERJUICIO ECONÓMICO POR INAPLICACIÓN DE PENALIDADES Y PAGO POR PARTIDAS NO EJECUTADAS.

N°	Documento ⁸
1	Copias simples de las Bases Integradas del citado Procedimiento de Selección L.P. N° 002-2018-HRDLM-CH/CS
2	Copias simples del Anexo n.° 3 “Declaración Jurada de Cumplimiento de las Especificaciones Técnicas”, Anexo n.° 5 “Precio de la Oferta”, Carta de Compromiso de realizar Mantenimiento Preventivo, Programa de Mantenimiento Preventivo y Declaración de Garantía a sesenta (60) meses, todos con fecha de 23 de noviembre de 2018, documentos adjuntos a la oferta ganadora presentada por la empresa TECNASA.
3	Copia simple del Contrato de Adquisición de Equipo de Tomografía L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS de 14 de diciembre de 2018.
4	Copias simples del Formato B: “Acta de Conformidad del Mantenimiento Preventivo” de 14 de junio de 2020 y 20 de octubre de 2020 y formato denominado “Plan de Mantenimiento Preventivo” de 20 de octubre de 2020.
5	Copia simple del informe n.° 040-2020-G.R.LAMB/HLM.CH/USGM de 14 de diciembre de 2020.
6	Copia simple de la carta n.° C.007.21 de 23 de febrero de 2021.
7	Copia simple del informe n.° 014-2021-G.R.LAMB/HLM.CH/USGM [3797151-1] de 26 de febrero de 2021.
8	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000103-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM [3797151-1] de 5 de marzo de 2021.
9	Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [3797151-1].
10	Copia simple del informe n.° 022-2021-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIVR [3806450-1] de 12 de marzo de 2021.
11	Impresión del informe n.° 000022-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM-HAJG [3806450-1] de 16 de marzo de 2021.
12	Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [3806450-1].
13	Copia auténtica imprimible del informe legal n.° 000040-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UJAJ [3775031-1] de 11 de marzo de 2021.
14	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000037-2021-GR.LAMB/HLM.CH-STPAD [3775031-6] de 20 de abril de 2021.
15	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000046-2021-GR.LAMB/HLM.CH-STPAD [3775031-7] de 7 de mayo de 2021.
16	Copia auténtica imprimible del informe técnico n.° 000003-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [3775031 - 8] de 13 de mayo de 2021.

⁸ Los documentos utilizados en la elaboración del presente informe fueron descargados del Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lambayeque (SIGEDO); asimismo se obtuvo información de forma física y virtual mediante acta n.° 001-2023-CG/OC5343 de 15 de febrero de 2023

N°	Documento ⁸
17	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 001102-2021-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [3775031-10] de 14 de mayo de 2021.
18	Impresión de la búsqueda de expediente n.° 3775031 efectuada en el Sistema de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Lambayeque (SIGGEDO).
19	Copia simple del oficio n.° 002245-2022-GR.LAMB/GERESA/HLMCH/DE [4199928-7] de 10 de agosto de 2022.
20	Copia simple del documento C.200-22/MC de 16 de agosto de 2022.
21	Copia simple del documento C.201-22/MC de 17 de agosto de 2022 [4300372-0], documento remitido notarialmente, el cual fue recibido por Trámite Documentario del Hospital Regional Docente Las Mercedes el 22 de agosto de 2022.
22	Copia simple del informe legal externo n.° 001-2022/OHD/HLMCH de 24 de agosto de 2022 [4300372-1].
23	Impresión de la Hoja de Trámite del Documento [4300372-1].
24	Copia simple del documento C.205-2022/MC [4306697-0] de 26 de agosto de 2022, enviado notarialmente el 31 de agosto de 2022, la empresa TECNASA. Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [4306697-0].
25	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000301-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4300372-2] de 5 de setiembre de 2022.
26	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000309-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-1] de 12 de setiembre de 2022.
27	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000689-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-2] de 15 de setiembre de 2022.
28	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [4300372-6] de 12 de setiembre de 2022. Copia simple del informe n.° 0120-2022-HRDLM.CH DIAD/U.LOG/GPEC-REDG de 12 de setiembre de 2022.
29	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000315-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-3] de 19 de setiembre de 2022.
30	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000691-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-4] de 21 de setiembre de 2022.
31	Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [4306697-4].
32	Copia auténtica imprimible del informe n.° 000003-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697 - 5] de 3 de octubre de 2022.
33	Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [4347656-0].
34	Copia auténtica imprimible de los oficios n.°s 000597-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-ULO [4347656-0] y 000042-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM [4306697-10]. Copia simple del informe n.° 036-2022-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIRV de 20 de octubre de 2022.
35	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000801-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4306697-12] de 21 de octubre de 2022.
36	Copia auténtica imprimible del oficio múltiple n.° 000068-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4354882-1] de 17 de octubre de 2022.
37	Copia simple del informe n.° 0002-2022-NLSVF de 14 de octubre de 2022
38	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000362-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4354882-4] de 7 de noviembre de 2022.
39	Copia auténtica imprimible del informe legal n.° 000178-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/UAJ [4306697-19] de 7 de diciembre de 2022.
40	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 003865-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-20] de 21 de diciembre de 2022.
41	Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [4306697-20].

N°	Documento ⁸
42	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000182-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-UE [4342774-1] de 4 de octubre de 2022.
43	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000732-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA [4342774-2] de 5 de octubre de 2022.
44	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000041-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA-USGM [4342774-6] de 21 de octubre de 2022.
45	Copia simple del informe n.° 034-2022-G.R.LAMB/HRDLM.CH/USGM/CIVR de 12 de octubre de 2022.
46	Impresión de la Hoja de Trámite de Documento [4342774-6].
47	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000125-2022-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DIA.ULO [3987244-26] de 18 de marzo de 2022.
48	Copia visada del oficio n.° 056-2022-2024-CIP-CDL/CP de 23 de diciembre de 2022 [4429426-0]. Copia visada del informe pericial relacionado al contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS. Copia visada del informe pericial relacionado al contrato de prestación de servicios CDPS n.° 10-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH.
49	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000036-2023-GR.LAMB/GERESA/HLM.CH/DE [4306697-22] de 11 de enero de 2023.
50	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000065-2023-GR.LAMB/ORAJ [4306697-23] de 1 de febrero de 2023.
51	Copia auténtica imprimible del oficio n.° 000154-2023-GR.LAMB/PPR [4306697-24] de 3 de febrero de 2023.



Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Chiclayo, 22 de Febrero de 2023
OFICIO N° 000108-2023-CG/OC5343

Señor:
Jorge Luis Perez Flores
Governador
Gobierno Regional Lambayeque
Av. Juan Tomis Stack N° 975 Carretera Pimentel (Frente Al Senati)
Lambayeque/Chiclayo/Chiclayo



Asunto : Notificación de Informe de Orientación de Oficio
n.° 002-2023-OCI/5343-SOO.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los mantenimientos preventivos al tomógrafo de 64 filas de detectores y 128 cortes adquirido para la ejecución del PIP "Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo" – SNIP n.° 308237; y, a los informes periciales relacionados al cumplimiento del contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS y del contrato CDPS N° 010-2019-GR.LAMB/HRDLM.CH, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2023-OCI/5343-SOO, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al OCI del Gobierno Regional de Lambayeque, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Walther Coello Ynope
Jefe del Órgano de Control Institucional (e)
Gobierno Regional de Lambayeque
Contraloría General de la República

(WCY/oia)
Nro. Emisión: 00307 (5343 - 2023) Elab:(U18719 - 5343)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: OTJDDPF





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 108-2023

EMISOR : KARINA BERNAL LLONTOP - JEFE DE COMISIÓN - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : JORGE LUIS PEREZ FLORES

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad , a fin de que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a los mantenimientos preventivos al tomógrafo adquirido para la ejecución del PIP "Instalación del servicio de tomografía en el Hospital Regional Docente Las Mercedes Chiclayo" ; y, a los informes periciales del cumplimiento del contrato de adquisición de equipo L.P. N° 002-2018-HRDLMCH/CS , comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Orientación de Oficio n.° 002-2023-OCI/5343-SOO, que se adjunta al presente.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20479569780**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2023-CG/5343
2. INFORME N° 002-2023-OCI-5343-SOO
3. 02[F]
4. 03[F]
5. 04[F]
6. 05[F]
7. 06[F]
8. 07[F]
9. 08[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **36TQCVH**



10. 09[F]
11. 10[F]
12. 11[F]
13. 12[F]
14. 13[F]
15. 14[F]
16. 15[F]
17. 16[F]
18. 17[F]
19. 18 -[F]
20. 19[F]
21. 20[F]
22. 21[F]
23. 22[F]
24. 23[F]
25. 24[F]
26. 25
27. 25
28. 26[F]
29. 27[F]
30. 28
31. 28
32. 29[F]
33. 30[F]
34. 31[F]
35. 32[F]
36. 33[F]
37. 34
38. 34
39. 34
40. 34
41. 34
42. 35[F]
43. 36[F]
44. 37[F]
45. 38[F]
46. 39[F]
47. 40[F]
48. 41[F]
49. 42[F]
50. 43[F]



- 51. 44[F]
- 52. 45[F]
- 53. 46[F]
- 54. 47[F]
- 55. 49 -[F]
- 56. 50[F]
- 57. 51[F]
- 58. OFICIO N° 000108-2023-CG-OC5343[F]
- 59. 01_compressed (1)[F]

NOTIFICADOR : KARINA BERNAL LLONTOP - GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

